



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 064-2022-AMAG-CD/P

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 999-2022-AMAG/SA-RRHH, el Informe N° 354-2022-AMAG/SA, el Informe N° 450-2022-AMAG/OAJ, el Informe N° 1112-2022-AMAG/SA-RRHH, la Resolución N° 002072-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala, el Informe N° 1158-2022-AMAG/SA-RRHH, el Informe N° 392-2022-AMAG/SA, el Informe N° 298-2022-AMAG/DG, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Órgano Sancionador N° 009-2022-AMAG/SA-RRHH-OS de fecha 05 de abril de 2022, resolvió sancionar con suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de doscientos cuarenta (240) DÍAS, al servidor JOSE MARTIN LI LLONTOPO, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante Carta N° 027-2021-AMAG/DA;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento interno de Servidores de la Academia de la Magistratura, sobre el Encargo señala: "Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto";

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que "si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria";

Que, en atención a la resolución del órgano sancionador, mediante Resolución N° 031-2022-AMAG/CD-P, de fecha 25 de mayo de 2022 se realizó la encargatura de funciones a la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela en la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, servidora que mediante Carta S/N de fecha 02 de septiembre de 2022, presentó su renuncia a la encargatura realizada;

Que, atendiendo a la carta de renuncia presentada por la servidora Eleana María Beatriz Bethell Vela, mediante Memorando N° 3616-2022-AMAG/DG, la Dirección General encarga las funciones de la Plaza N° 50 del CAP a la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial bajo el TULO del D. Leg. N° 72;



Que, de acuerdo al tiempo transcurrido, la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, ha desarrollado las funciones de Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, por lo que resulta necesario formalizar la encargatura de la servidora a fin de no quebrantar las acciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 1112-2022-AMAG/SA-RR.HH. de fecha 27 de octubre de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos se ratifica en lo expresado en el Informe N° 999-2022-AMAG/SA-RR.HH. de fecha 04 de octubre de 2022, respecto a formalización de encargatura de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano;

Que, mediante Resolución N° 002072-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala (28.10.2022), el Tribunal del Servicio Civil declaró la nulidad de la resolución de sanción que acarreó la aplicación de la medida disciplinario de suspensión temporal sin goce de remuneraciones por 240 días dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor José Martín Li Llontop. En ese sentido, con Carta N° 037-2022-AMAG/SA-RRHH notificada el 04 de noviembre de 2022, se comunicó al servidor Jose Martin Li Llontop lo dispuesto en la resolución emitida por el Tribunal, disponiendo su reincorporación a sus labores en la entidad;

Dicho ello, estando a la Resolución N° 002072-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala (28.10.2022), corresponde que el acto resolutorio de encargatura de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, precise como fecha de fin de encargatura el día 04 de noviembre de 2022, toda vez que, con fecha 07 de noviembre de 2022, el titular de plaza N° 050 es reincorporado a su puesto de Subdirector de Logística y Control Patrimonial;

Que, en el presente caso la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, ha venido desarrollando las funciones de Subdirectora de Logística y Control Patrimonial por más de 30 días calendario, por tanto, resulta necesario formalizar la encargatura de funciones a favor de la aludida servidora en el cargo de Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, desde el 05 de setiembre hasta el 04 de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del RIS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR EL ENCARGO DE FUNCIONES de la Plaza N° 50 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirector de Logística y Control Patrimonial, a la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, a partir del 05 de septiembre al 04 de noviembre de 2022.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección General, a la Dirección Académica, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y a la interesada.

Artículo Tercer.- ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias



remunerativas que se generarán con el encargo de funciones a favor de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.




Dra. Zoraida Avalos Rivera

Presidente en funciones del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

